

REGULACIÓN EDUCATIVA Y COVID-19: UN PROCESO EN MARCHA

EDUCATIONAL REGULATION AND COVID-19: A PROCESS UNDERWAY

Eva María Fernández González

Inspectora de Educación. Cantabria.

Desempeño de la función inspectora en Ciudad Real.

Resumen

Ofrecer un entorno escolar seguro y paliar los efectos del COVID-19 en Educación, es el reto al que Gobierno y Comunidades Autónomas se enfrentan en los inicios del curso 2020-21.

En esta dirección, el Ministerio ha planteado unas líneas generales de actuación sobre la organización pedagógica a seguir en el curso 2020-21, fijadas en la Conferencia Sectorial celebrada el 11 de junio de 2020 y en la "Guía de Medidas de Prevención, Higiene y Promoción de la Salud para Centros Curso Escolar 2020-21" publicada el pasado 22 de junio.

Previo al inicio de curso, con apoyo a estas indicaciones ministeriales, todas las Comunidades Autónomas han marcado las pautas para que los centros escolares, en base a la autonomía que la norma les confiere, diseñen y pongan en marcha un plan de actuación recogiendo medidas organizativas y de atención al alumnado.

En este estudio se presentan las principales medidas implementadas por las Administraciones Educativas analizadas desde cuatro ámbitos: protección y salud en los centros educativos, organización en los centros educativos, medidas para abordar el proceso de enseñanza-aprendizaje, situación y medidas respecto a la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs).

Palabras clave: *COVID, comunidades autónomas, centros escolares, salud, regulación educativa*

Abstract

Providing a safe school environment and mitigating the effects of COVID-19 on education are the main challenges the Government and the Autonomous Communities, at the beginning of the 2020-21 academic year, have to face up

The Ministry has set out some general lines of action regarding the educational organization in the 2020-21 academic year. Those guidelines were established at the Sectoral Conference held on 11 June 2020 and also in the "Guide to Prevention, Hygiene and Health Promotion Measures for Schools in the 2020-21 Academic Year" published on 22 June.

Before starting the academic year, with the support of these ministerial guidelines, all the Autonomous Communities had set their own guidelines for schools to implement as organizational and student care measures.

This study presents the main measures implemented by the Educational Administrations, focused on four areas: protection and health in schools, organization in schools, measures to address the teaching-learning process, situation and measures regarding the use of Information and Communication Technologies (ICTs).

Keywords: *COVID, autonomous communities, schools, health, educational regulation*

1. INTRODUCCIÓN

Los efectos del COVID-19 desde el punto de vista educativo son dramáticos, tal y como aseveró la Ministra de Educación y Formación Profesional, María Isabel Celaá Diéguez, en su comparecencia en el Congreso ante la Comisión de Educación tras la Conferencia Sectorial celebrada el 27 de agosto de 2020. Datos de UNESCO indican que a nivel mundial el 94% (1.600 millones) del alumnado se ha visto afectado por el cierre de escuelas y colegios por la pandemia. En España, más de 8 millones de niños y jóvenes "han visto alterada su formación, pero nunca interrumpida", remarca la ministra.

Es evidente que la situación vivida a raíz de la pandemia ha puesto de manifiesto la obligación de desarrollar con inmediatez destrezas digitales por parte de toda la comunidad educativa, desde los alumnos hasta los docentes pasando por las familias.

La exigencia a la que se ha visto sometido nuestro Sistema Educativo ha ayudado a identificar "aspectos clave que deben ser modernizados con urgencia". Se hacen necesarios servicios públicos de calidad con recursos y medios suficientes que desemboquen en una "educación más contemporánea", para dotarla de medios técnicos y personales que "aseguren la excelencia en los aprendizajes y que garantice que nadie se quede atrás", insistió la titular de Educación en su declaración.

En definitiva, y a corto-medio plazo, se trata de garantizar la seguridad del alumnado junto a la continuidad del aprendizaje, y para lograrlo el Ministerio de Educación y Formación Profesional, MEFP, ha llevado a cabo una serie de actuaciones de apoyo a las Comunidades Autónomas, para un mejor desarrollo de las competencias educativas que tienen atribuidas.

El objetivo final es evitar que se produzcan retrasos en el aprendizaje que deriven en pérdidas de equidad educativa que afecten a largo plazo o permanentemente al desarrollo de los estudiantes, como señala el informe de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI, 2020) sobre la pandemia.

No se puede obviar que el Ministerio ha planteado líneas generales, guías, pero no ha legislado al respecto. No se ha dictado **normativa básica** de obligado cumplimiento en todo el territorio nacional, lo que condiciona que las distintas Administraciones Educativas puedan seguir estas líneas o diseñar las suyas propias. Con esta premisa se ha iniciado el estudio que a continuación se presenta, a fin de dar una visión general sobre la unidad de acción que, en el campo de la Educación, específicamente en el tramo obligatorio, se da en España.

2. ACTUACIONES LLEVADAS A CABO DESDE EL MINISTERIO

El objeto del presente estudio es la puesta en valor de las medidas adoptadas por las distintas Administraciones para garantizar el derecho a la Educación en un entorno seguro. En este apartado nos centraremos en las actuaciones llevadas a cabo por el Ministerio enfocadas al inicio del curso escolar 2020-21, obviando las ejercitadas durante el estado de alarma y para la finalización del curso 2019-20.

En la **Conferencia Sectorial**, en la que están representados los máximos responsables políticos educativos de cada Comunidad Autónoma, además del MEFP, celebrada el pasado **11 de junio se marcaron las bases para la organización pedagógica del curso 2020-21**, donde a modo de síntesis caben destacar los siguientes puntos:

-
- Mantener el calendario escolar y 175 días lectivos mínimos
 - Adoptar la actividad lectiva presencial como principio general
 - Adaptación de las Programaciones Didácticas por parte de los centros educativos, a fin de recuperar aprendizajes imprescindibles no alcanzados
 - Elaboración de Planes de Seguimiento y Apoyo por parte de los centros a partir de las directrices que proporcione cada Administración Educativa
 - Fomento de la colaboración, con incidencia en la innovación, entre docentes; también entre centros educativos por el posible trasvase de alumnos que se pueda dar por promoción, cambio de centro...etc.
 - Puesta en marcha de las indicaciones dadas por las autoridades sanitarias mediante el RD Ley 21/2020 del 9 de junio y el Documento Guía publicado el 22 de junio de 2020:
 - Coordinación entre las Administraciones Educativas y sus respectivos Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para adoptar medidas con aquellos miembros de la comunidad educativa que pertenezcan a grupos de riesgo frente a la COVID
 - Formación a docentes e información a las familias por parte de la Administración Educativa sobre requisitos higiénicos-saludables
 - Inclusión por parte de los centros educativos en sus **Planes de Inicio de curso** consideraciones como distribución de espacios, horarios, medidas adoptadas..., bajo las directrices de cada Administración Educativa
 - Inclusión igualmente de **Planes de Contingencia** en los documentos de centro a fin de hacer frente a eventualidades que pudieran producirse en el curso 2020-21
 - Adopción de medidas por parte de las Administraciones Educativas para poder seguir ofreciendo los servicios complementarios de transporte y comedor escolar en condiciones de seguridad
 - Adopción de medidas, por parte de las Administraciones Educativas, orientadas a reducir la posible brecha digital y a paliar sus consecuencias
 - Colaboración entre Administraciones en el desarrollo y oferta de recursos para el refuerzo de la competencia digital
 - Puesta en marcha de programas de cooperación territorial, entre los que destaca PROA Plus para refuerzo educativo

Todos estos acuerdos planteados por el Ministerio fueron suscritos por todas las Comunidades Autónomas, salvo la **Comunidad de Madrid** y **País Vasco**. Con independencia del signo de su voto, todas las Administraciones han publicado un plan de actuación y atención del alumnado ante esta situación excepcional. Ambas comunidades, al igual que el resto, hicieron público antes del inicio de curso las medidas a adoptar en los centros educativos, tanto organizativas, sanitarias como pedagógicas y metodológicas.

Con fecha **22 de junio**, apenas un día tras la finalización del estado de alarma, se publicó la **"Guía de Medidas de Prevención, Higiene y Promoción de la Salud para Centros Curso Escolar 2020-21"**. Como ítems resaltables de esta guía destacar:

- Limitación de contactos: uso de mascarilla, mantener distancias de 1'5 metros.
- Protocolo de limpieza y desinfección de los centros
- Higiene abundante de manos
- Ventilación y limpieza de espacios
- Gestionar adecuadamente y con celeridad la aparición de casos positivos
- Entrada/salida de alumnos del centro escalonadamente
- Grupos de convivencia estable
- Utilización de espacios al aire libre
- Reducción de desplazamientos de alumnos por el centro
- No entrada a los centros de ninguna persona con síntomas

3. MEDIDAS IMPLANTADAS A NIVEL AUTONÓMICO.

En el marco de directrices, indicaciones, medidas planteadas por el Gobierno, expuestas en el apartado anterior, las Comunidades Autónomas dentro de su ámbito de competencia han diseñado y están llevando a la práctica las suyas propias.

En el estudio que aquí se presenta se han analizado cuatro ámbitos: protección y salud en los centros educativos, organización en los centros educativos, medidas para abordar el proceso de enseñanza-aprendizaje y situación y medidas respecto al estado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs).

En la planificación y puesta en práctica de estas medidas, resaltar que todas las Administraciones han tenido en cuenta las características de la población estudiantil, en especial la edad y las enseñanzas a cursar. De igual modo, **el desarrollo de estos protocolos, y las medidas a adoptar, ha recaído en la autonomía de los centros, en la totalidad de las Administraciones Educativas.**

Así pues, se debe destacar que, en general, todas las Comunidades Autónomas han seguido las directrices marcadas por el Gobierno en el ámbito sanitario-educativo. La mayoría de estas directrices las han plasmado en instrucciones previo al inicio de curso; otras se han dado a modo de indicación u orientación entre los responsables de Educación.

3.1. PROTECCIÓN Y SALUD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

En la línea de actuación referida a protección y salud, todas las comunidades autónomas incorporan los requisitos básicos de usar mascarilla en los términos que indica el Gobierno, mantener la distancia de seguridad o el uso de gel hidroalcohólico.

Respecto al uso de mascarilla la mayoría de las comunidades la hacen obligatoria a partir de 6 años y recomendable de 3 a 6 años, contraindicada en menores de 3 años. Igualmente coinciden en que cuando es posible crear grupos estables de convivencia o grupos burbuja, el uso de mascarilla se puede omitir. Las comunidades que recogen el tipo de mascarilla a utilizar optan por la FPP2 mientras que otras no se pronuncian.

Cobran importancia igualmente los planes de limpieza y desinfección, haciendo hincapié en la ventilación de los espacios.

Ninguna comunidad recoge tácitamente la figura de un profesional sanitario en los centros para control de COVID, pero si la de un sanitario de referencia en los centros de salud para una gestión directa, tal es el caso de País Vasco, Castilla la Mancha o Andalucía. Otras, con anterioridad a la pandemia, como Madrid, disponen de estos especialistas en el centro, pero no de modo censal.

En este mismo sentido, es común la figura de un coordinador COVID, elegido de entre el personal docente, tal como dicta Cantabria, Galicia, País Vasco o La Rioja. En algunas comunidades como Castilla la Mancha o Andalucía, se indica que preferiblemente coincida con quien ya ocupa el puesto de prevención de riesgos laborales en los centros y en otras como Navarra, Andalucía, Madrid y Comunidad Valenciana le atribuyen incluso reducción horaria lectiva.

Varias comunidades, como Murcia, además del coordinador COVID o en lugar de esta figura, apuestan por la creación de un Equipo COVID. Mientras que, en comunidades como Canarias, Castilla la Mancha estos equipos los componen miembros de la comunidad educativa, en otras, como Andalucía, incluye figuras como un representante del ayuntamiento o la persona referente COVID del sistema sanitario público andaluz. Canarias dota de funciones muy establecidas al equipo. La Rioja lo denomina Comisión de Salud. Baleares también contempla la figura de la comisión de salud del centro, con un coordinador, miembro del claustro del centro, que, si bien ya existía, ahora cobra un papel más relevante en relación a el COVID-19 y Castilla y León que, además de este equipo, establece también la existencia de un equipo provincial del que forman parte técnicos de la Dirección Provincial e incluso en algún caso un inspector

Por otra parte, para plasmar las medidas adoptadas, todos los centros en todas las comunidades presentan un **Plan de Inicio de Curso** y un **Plan de Contingencia**, de acuerdo con los protocolos e instrucciones dictadas por sus Administraciones de referencia.

Entre las medidas que mayor gasto económico implican, tales como la realización de **PCR y/o test a docentes y alumnos**, la tendencia general no es la de realizar test masivos sino solamente cuando se den casos que presenten sintomatología o por contacto con positivos, habiendo alguna excepción como **Andalucía, Castilla la Mancha** o **Madrid** que han realizado test de manera censal a los docentes, pero en ningún caso a los alumnos.

3.2. ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Entre las medidas propuestas por el Gobierno respecto a la organización de centros, se encuentran las de entradas escalonadas, horarios flexibles, jornada continuada o uso de espacios alternativos. La práctica totalidad de las Comunidades Autónomas contemplan la posibilidad de **entradas escalonadas**.

La medida de **horarios flexibles** ha tenido aceptación generalizada, implantada en comunidades como **Galicia, Asturias, Madrid, Murcia** o **Navarra**, entre otras. **Aragón** para las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato y Formación Profesional (FP) autoriza la apertura de horarios en jornada vespertina; **Castilla y León** hace lo propio, pero sólo para Bachillerato y FP y **Canarias** permite habilitar horarios de tarde y flexibilizarlos previa autorización de la Administración. **Baleares** también contempla la posibilidad de horario flexible, turnos de mañana y tarde, para Bachillerato y ciclos formativos, aunque su implantación es escasa, optando en general por la semipresencialidad a partir de segundo curso de ESO.

Por el contrario, imponer **jornada continuada** ha tenido escasos adeptos, destacando **Aragón** que la ha fijado en horario de mañana para toda la etapa de Educación Infantil (EI) y Educación Primaria (EP). Alguna otra comunidad, como **Baleares** o **Madrid**, no lo generaliza, pero si abre la posibilidad de que aquellos centros que lo soliciten tengan autorización, y lo mismo sucede en **Castilla la Mancha**, que amplía esta propuesta a los centros privados concertados. **Cataluña** permite esta organización solo en la etapa de Secundaria y **Navarra**, por su parte, impone jornada continua en centros situados en escenario 2, según denominación Ministerial.

Respecto a los **servicios escolares**, tales como comedor o transporte escolar, se siguen prestando en todas las comunidades, eso si, tomando medidas y con adaptaciones a la situación sanitaria actual. Alguna comunidad como **Canarias** posibilita adaptar en los cursos de menor edad la actividad lectiva al uso de comedor, de manera que pueda verse

interrumpida esta actividad, hacer uso del servicio y volver al aula a continuar las clases, todo ello en función de los turnos de comedor que sea necesario establecer a demanda y espacio de los centros educativos. **Navarra** toma una medida similar, pudiendo adelantar hasta en una sesión la finalización de las clases en la etapa de Infantil. Esta sesión se deberá recuperar tras la comida y el debido descanso, dedicándose preferentemente a actividades de educación emocional.

Otras comunidades han ampliado el número de turnos de comedor, como **Castilla y León, Comunidad Valenciana** o **Murcia**, o han optado por servicio de catering en aquellos centros en los que no hay espacio suficiente para garantizar la seguridad de los menores, como es el caso de **Castilla la Mancha**.

Por su parte, las actividades extraescolares o extracurriculares son mantenidas en todas las comunidades, pero en la mayoría de manera reducida y/o con un plan de contingencia estricto como plasman en sus instrucciones **País Vasco** y **Aragón**. Lo habitual ha sido que, dentro de su autonomía, los centros las hayan mantenido en su programación, pero es evidente que se han reducido a fin de evitar contagios y sobre todo se han adaptado a la situación sanitaria. En el caso de Castilla y León se han suspendido todas estas actividades durante el primer trimestre del curso 2020-21.

En esta línea de actuación, otras medidas destacables son la posibilidad de organizar grupos estables de convivencia en etapas distintas a la de EI o EP si el centro educativo lo ve viable, como es el caso de **Cantabria**. De igual modo lo recoge expresamente las instrucciones de otras comunidades como **Canarias**, donde esta organización se recomienda incluso en la etapa de Secundaria, o la **Comunidad Valenciana** que lo extiende a lo largo de toda la etapa de Primaria, marcando el número máximo de alumnos a contener en estos grupos. **Baleares** contempla la opción de crear grupos estables de convivencia de hasta cuarto de EP y si son centros incompletos hasta sexto.

Otras medidas como el uso de espacios alternativos también han sido acogidas por prácticamente la totalidad de las Administraciones. La opción más extendida ha sido convertir en aula espacios del centro (salas de profesores, bibliotecas, salones de actos... etc.) cuando no es factible guardar la distancia de seguridad, frente a espacios ajenos a los centros educativos y/o cedidos por las Administraciones Locales.

Priorizar espacios al aire libre para desarrollar la actividad lectiva ha sido una medida igualmente recogida por distintas comunidades, tal es el caso de la **Comunidad Valenciana** o **Castilla la Mancha**. **Asturias** recomienda estos ámbitos expresamente para las actividades extraescolares. **Baleares** prioriza también, con el inciso "en la medida de lo posible", la

utilización de espacios al aire libre para la realización de las actividades educativas y de ocio.

3.3. MEDIDAS ADOPTADAS PARA ABORDAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

Una medida en esta línea de actuación con amplio coste económico es la **bajada de ratio**. La propuesta ministerial era la reducción de los grupos de Educación Infantil y Primer Ciclo de Educación Primaria fuesen grupos estables no superiores a 20 alumnos. El resto de grupos y enseñanzas se establecía el uso de la mascarilla obligatoria y el distanciamiento de al menos 1,5 metros.

Esta bajada de ratios ha sido reducida, se ha llevado a cabo de forma muy desigual y no siempre apoyada en normativa específica pues solo se ha bajado la ratio de manera discriminada y de forma general en los centros donde, por problemas de espacio no ha sido posible cumplir las medidas sanitarias de distanciamiento mínimo de 1,5 metros. **Comunidad Valenciana** es una de las Administraciones que sí ha bajado la ratio en Infantil y toda la Primaria de forma general a 20 alumnos. En **Madrid** y en base a las posibilidades espaciales de los centros en EI y 1º y 2º EP se priorizaba los Grupos de convivencia estable de 20 alumnos. **Castilla y León** ha disminuido la ratio a 22 alumnos/aula en Infantil y **Baleares** a 24 alumnos/aula con una ratio máxima de 25 alumnos por grupo en EI y EP, medida prevista en el escenario 1 según denominación del Ministerio o escenario A según la dada por esta Comunidad.

En el escenario 2 o B, esta misma Comunidad, recoge que las ratios de alumnos por grupo se establecerán de manera que se pueda mantener una distancia de 1,5 metros en todo momento y se procurará que con carácter general estén entorno a 20 alumnos por grupo, en función del espacio disponible. En general, se considera aceptable hasta 22 alumnos por grupo, y como máximo 24. En **Navarra** se define la ratio respetando una superficie mínima de 2,25 m² por alumno o alumna. Este criterio se traduce en que la capacidad de las aulas dependerá del tamaño de estas, pudiendo haber grupos de hasta 25 alumnos o alumnas en EI y EP, 30 en ESO y 33 en Bachillerato si la superficie del aula lo permite, lo que también se ha efectuado en otras Comunidades.

La contratación de **docentes adicionales**, así como el **desdoble de grupos**, se ha producido prácticamente en todas las Comunidades Autónomas a fin de cumplir las medidas de distanciamiento fijadas por el Gobierno. Sin embargo, estas actuaciones no han sido recogidas en compromiso escrito por las Administraciones Educativas. Por vías no formales se ha tenido conocimiento que todas las comunidades han incrementado sustancialmente sus plantillas para hacer frente a estos desdobles: **Canarias** han contratado

a 3.300 docentes, **Andalucía** a 6.949 docentes de refuerzo, **Castilla la Mancha** 3.000, **Aragón** 400, **Asturias** 450, **Baleares** 458, **Canarias** 2.500, **Cantabria** 215, **Castilla y León** 800, **Cataluña** 6.680, **Comunidad Valenciana** 4.374, **Extremadura** 894 profesores, **Galicia** 1.000, **Madrid** 10.610, **Región de Murcia** 800, **Navarra** 666, **País Vasco** 1.000 y **La Rioja** 220 docentes. Estas cifras son las previstas en aplicación, que en muchos casos ya se están superando dada la situación de nuevos desdobles no previstos y bajas existentes motivadas por el COVID-19.

Las Administraciones Educativas utilizan distintos criterios para la asignación de estos docentes, así en **Navarra** el criterio ha sido dotar en Educación Infantil de un docente adicional por cada grupo de más que se obtenga de la aplicación de una ratio de 20 alumnos/as por aula, a fin de lograr grupos más reducidos. Si la disponibilidad de espacios no permite la creación de nuevos grupos, la dotación será utilizada como refuerzo en las aulas de infantil. En Educación Primaria se facilita un apoyo a los equipos directivos de los centros públicos de un tercio de jornada docente por cada grupo de más que se obtenga de la aplicación de la ratio 20 alumnos/as por aula. En los centros concertados este apoyo será de un 10% de jornada docente.

Igualmente en Navarra, la contratación de estos docentes, unos 40.000 irá a cargo del fondo extraordinario de 2.000 millones dado por el Ministerio de Educación a las CCAA cuyo reparto se especifica en la Orden HAC/809/2020, de 1 de septiembre, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra c) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

La disparidad de cifras entre comunidades deja margen al estudio de si estos contratos "adicionales" ya incluye personal docente que, al margen de la pandemia, debía ser contratado para realización de sustituciones y demás situaciones sobrevenidas.

Por otra parte, el diseño de un programa alternativo a las clases presenciales se da en todas las Comunidades Autónomas, unos incluidos en los planes de contingencia y otros desde el inicio de curso con la posibilidad de alternar con el mismo grupo de alumnos presencialidad y semipresencialidad. Varias comunidades han potenciado las plataformas específicas de carácter institucional ya existentes para este fin, tal es el caso de **Castilla la Mancha**, **Comunidad Valenciana** o **Castilla y León**. Otras comunidades, como **Galicia**, ha considerado esta opción solo para enseñanzas Postobligatorias, concretamente en FP. En esta cuestión cabe destacar el desarrollo realizado por **Extremadura** que ha diseñado, con carácter general para toda la región, turnos rotatorios especificando por días qué grupos deben asistir y cómo se deben atender. **Baleares** contempla esta modalidad a partir de

segundo curso de ESO, bachiller y ciclos formativos, además de en la Enseñanza Secundaria de Personas Adultas (ESPA), mientras que otras como **Madrid** la organizan a partir de 3º de la ESO.

Programas de refuerzo con el fin de apoyar a aquellos alumnos que el curso anterior no superaron todas las asignaturas y a los que hay que reforzar para que puedan lograr los objetivos y alcanzar las competencias, están presentes en todas las comunidades, pero no porque se hayan diseñado específicamente a raíz de la pandemia, sino porque ya existían y se han limitado a potenciarlos. Un programa común prácticamente a todas las comunidades es el impulsado a nivel nacional, PROA, dotado con 40 millones de euros adicionales.

3.4. SITUACIÓN Y MEDIDAS RESPECTO AL ESTADO DE LAS TICS

En esta línea de actuación, prácticamente la totalidad de las Administraciones Educativas han puesto a disposición del alumnado dispositivos digitales, bien en modo de préstamo o de cesión y/o a través de becas. Entre los **dispositivos digitales** se encuentran los de conexión de acceso a internet: router y/o tarjetas de conexión, y los de uso extendido: Tablet, ordenadores... etc. También se ha incrementado la provisión de dispositivos informáticos en los propios centros, tal es el caso de **Castilla y León** que ha distribuido 10.000 equipos entre los centros de la región o **Madrid** que ha adjudicado, tras licitarlo, expedientes para una dotación de 25.000 dispositivos.

Igualmente, todas las Administraciones disponen de un **Plan TIC** en mayor o menor medida. A modo de ejemplo **Aragón** ha incluido en este Plan una nueva plataforma denominada "Adecua" que, a fecha de cierre de este estudio, cuenta con solamente 25 centros suscritos. **Baleares** también destaca especialmente en este ámbito al haber creado un equipo, nombrado por Resolución en el Boletín Oficial de la comunidad, IBSTEAM, cuya función es liderar el Plan de Digitalización de los centros educativos.

En definitiva, se puede afirmar que la capacidad de uso de las TICs está presente en todos los centros de todas las Comunidades Autónomas, pues todas reflejan la posibilidad de tener que atender telemáticamente a determinados alumnos que no pueden asistir presencialmente al aula, "escenario 2", o pasar al denominado por el Ministerio "escenario 3" y por tanto impartir la enseñanza 100% online.

3.5. PAPEL DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

La Inspección de Educación tiene entre otras encomiendas la de "supervisar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, así como los programas que en ellos inciden", a la vez que "velar por el

cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo”, artículo 151.a y 151.d LOE modificada por LOMCE. Por tanto, las medidas propuestas por las respectivas Administraciones Educativas, en base a las directrices ministeriales, e implementadas por los centros no pueden quedar fuera del alcance de la acción inspectora.

A este respecto, el eje principal en que se mueve el papel de la Inspección, en la mayoría de las Comunidades Autónomas, es el de supervisar y asesorar a los centros en la elaboración y puesta en marcha de los planes de inicio y contingencia, para dar así respuesta a posibles escenarios en los que se vea alterada la actividad lectiva provocados por la COVID. Esto, sin menoscabo de la coordinación a mantener con los servicios sanitarios y de prevención de riesgos laborales que en determinadas Administraciones se ha prescrito.

CONCLUSIONES

Las propuestas sanitarias-educativas del Estado a las Comunidades Autónomas para una organización de inicio de curso con las mayores garantías de seguridad han sido aceptadas por todas las Administraciones Educativas, habiendo diferencias de escasa relevancia a la hora de implementar las medidas en los centros escolares. Es también un punto en común la baja visibilidad de la Inspección dentro del marco de decisión y gestión de la crisis.

Así pues, en una situación excepcional como la que se está viviendo provocada por el COVID-19, las diferentes Administraciones han hecho propias las indicaciones expuestas por el Gobierno, adaptándolas a su realidad social.

Esta reflexión podría abrir el debate de si una mayor participación y coordinación ministerial en el ámbito educativo beneficiaría el consenso entre Administraciones, homogeneizaría la Educación a nivel nacional y se pudiera llegar a alcanzar el implorado “Pacto por la Educación” que tradicionalmente viene demandando la comunidad educativa junto a otros sectores.

REFERENCIAS

- Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19
- Orden EFP/561/2020, de 20 de junio, por la que se publican Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación, para el inicio y el desarrollo del curso 2020-2021

- Orden HAC/809/2020, de 1 de septiembre, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra c) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento
- Guía de Medidas de Prevención, Higiene y Promoción de la Salud para Centros Curso Escolar 2020-21
- SANZ, Ismael; SÁINZ, Jorge; CAPILLA, Ana. Efectos de la crisis del coronavirus sobre la educación. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), 2020
- <https://envira.es/es/normativa-publicada-relacion-covid-19-espana/> (Consultada a 24-10-2020)